



## **COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DE LA FEDERACION DE TENIS DE MESA DE CLM**

Ntra. Ref. : EXPEDIENTE 7/16-17

En Noez (Toledo) a 21 de Marzo de 2017

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla la Mancha viene a emitir la siguiente RESOLUCION, una vez visto el presente Expediente en referencia a un hecho acaecido que pudiera derivar en la infracción de las normas deportivas según lo contenido en la Reglamentación de la FTMCLM.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla La Mancha, procedió de oficio en fecha 20 de Marzo a instruir expediente disciplinario tras la recepción del acta del encuentro celebrado en Torrijos entre los equipos de U.D TORRIJEÑA y MIANPI ILLESCAS, correspondiente a la décimo séptima jornada del grupo I de la Súper Liga Manchega.

**SEGUNDO.-** Los hechos desencadenantes de este expediente se deben a la alineación por parte del equipo Mianpi Illescas del jugador Carlos Martín, que no cuenta con la licencia federativa correspondiente para competir en la categoría.

**TERCERO.-** Se procedió por tanto a requerir al Club Mianpi Illescas para que expusiese las alegaciones que en defensa de sus intereses estimase oportunas. Indicando que efectivamente había sido un error, y a día de la fecha del encuentro el jugador Carlos Martín no contaba con la licencia federativa que le permite competir en la liga manchega.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La potestad disciplinaria de la FTMCLM se ejerce a través del Comité de Disciplina de la misma, que actuando con independencia de los restantes Órganos de la FTMCLM, decide en vía administrativa las cuestiones de su competencia. Dicha competencia viene establecida en el 39 letra D de la Ley del Deporte en CLM.

**II.-** Este expediente ha sido tramitado conforme establece el Reglamento de Disciplina de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla cuyo articulado resulta de aplicación a este expediente.

**III.-** De lo expuesto en este expediente ha quedado acreditado que el Club Mianpi Illescas, incurrió en ALINEACION INDEBIDA, al incluir en su encuentro disputado contra la U.D Torrijeña al jugador Carlos Martín.

**IV.** Resulta de aplicación el **Art. 29 del Reglamento General de Competición** que considera alineación indebida, la alineación de un jugador sin estar en posesión de la licencia federativa correspondiente, sancionando la misma con la pérdida del encuentro disputado por éste jugador y sancionando 1 punto en la clasificación por éste encuentro.

### **El Art 12.3 y 13.3 a) del Reglamento Disciplinario.**

Que considera Infracción leve la primera alineación indebida sancionando la misma entre otras con amonestación pública.

En cuanto a la ejecutividad de las sanciones, dispone el art. 43 de la Ley del Deporte en Castilla La Mancha 1/1995 de 2 de marzo, que las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas, paralicen o suspendan su ejecución.

Así vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FTMCLM, una vez ha tenido en cuenta toda la documentación **ACUERDA SANCIONAR al CLUB MIANPI ILLESCAS CON LA PÉRDIDA DEL ENCUENTRO POR 6-0, CON LA PÉRDIDA DE UN (1) PUNTO DE LA CLASIFICACIÓN GENERAL Y AMONESTACIÓN PUBLICA.**



## FEDERACIÓN TENIS DE MESA DE CASTILLA LA MANCHA

Esta Resolución no es firme y contra la misma conforme establece el art. 52.1 cabe interponer Recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación.

Se notifica la presente RESOLUCION a:

- **Club Mianpi Illescas.**

Siendo medio de notificación vía correo electrónico conforme a los datos aportados a la FTMCLM.

Así lo acuerda, manda y firma el Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Tenis de Mesa de Castilla La Mancha

Máximo Villanueva López. Presidente Comité

Jaime Carranza Román. Miembro del Comité

Julio Alberto Redondo Grasa. Presidente FTMCLM